

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SEGURO PROCU-AHORRO VIDA

1. DATOS GENERALES DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:	VÁLIDO HASTA: ___/___/_____	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	
MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL:	Nº. MUTUALISTA:	

Condición del solicitante:

- Procurador
Colegio de procuradores: _____
Población de ejercicio: _____
- Otra profesión o actividad:
Profesión o actividad (con especial referencia a si es sujeto obligado por la normativa de PBCYFT en España o en el país de procedencia): _____
- Empleado:
 Mutualidad.
 Consejo General de los Procuradores.
 Colegio de Procuradores.
 Despacho profesional.

En caso de relación con otro mutualista (hasta el 2º grado de parentesco), especifique:

Nombre del mutualista: _____
Parentesco o relación: _____

Dirección de correspondencia:

TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		
NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
POBLACIÓN:		PROVINCIA:		C.P.:
EMAIL:			MÓVIL:	TFNO.:

2. APORTACIÓN

Importe de la prima única: _____ €.

Realícese la aportación mediante transferencia bancaria al siguiente IBAN: ES40 2080 5040 5030 4002 4437.

3. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Marcar expresamente una de las dos opciones:

- DESIGNACIÓN GENÉRICA. Por orden preferente y excluyente: cónyuge, hijos, padres, hermanos y herederos legales.
- DESIGNACIÓN ESPECÍFICA. Si marca esta opción, indicar beneficiarios en el cuadro inferior siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS:		PARENTESCO:
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>
DATOS DE CONTACTO Y DIRECCIÓN:		
PORCENTAJE ASIGNADO(*):		

NOMBRE Y APELLIDOS:		PARENTESCO:
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>
DATOS DE CONTACTO Y DIRECCIÓN:		
PORCENTAJE ASIGNADO(*):		

NOMBRE Y APELLIDOS:		PARENTESCO:
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>
DATOS DE CONTACTO Y DIRECCIÓN:		
PORCENTAJE ASIGNADO(*):		

(*) La suma de porcentajes asignados no podrá superar el 100%.

NOTA: Si se marca la casilla de designación genérica y se indica a su vez expresamente el nombre de beneficiarios específicos en el cuadro inferior, éstos últimos tendrán preferencia.

4. DECLARACIÓN DE SALUD

Cumplimente los siguientes datos que se recogen en este impreso, necesarios para valorar y delimitar el riesgo:

1. ¿Cuál es su estatura? Cm. _____ ¿Y su peso? Kg. _____
2. ¿Durante los últimos 24 meses, ha dejado de trabajar durante más de 15 días seguidos como consecuencia de enfermedad o accidente? SI NO
3. ¿Padece o ha padecido alguna enfermedad de los siguientes sistemas o aparatos que se enumeran? En caso afirmativo, señale o especifique cuáles:
 - a) Cardiovascular (por ejemplo: hipertensión, insuficiencia cardiaca, insuficiencia vascular, arritmias, aneurisma, trombosis, varices, patología congénita, etc.):
SI NO

 - b) Respiratorio (por ejemplo: asma, EPOC, enfisema, fibrosis, bronquitis crónica, alergias, quistes, etc.):
SI NO

 - c) Digestivo (por ejemplo: ulcera, hepatitis, cirrosis, pancreatitis, enfermedad inflamatoria intestinal, hernias,

patología congénita, etc.):
SI NO

d) Enfermedades metabólicas/endocrinológicas (por ejemplo: diabetes, alteraciones del tiroides, hipófisis, suprarrenal, etc.):
SI NO

e) Del Sistema Nervioso y órganos de los sentidos (por ejemplo: parálisis, ICTUS, epilepsia, aneurisma, párkinson, demencia, cefaleas, pérdida de visión, glaucoma, cataratas, pérdida de audición, vértigos, degeneración macular, patología congénita, etc.):
SI NO

f) Del aparato locomotor —huesos, músculos y articulaciones— (por ejemplo: artrosis, hernia discal, artritis, fibromialgia, desviación de columna, dismetrías, lupus, polimialgia, secuelas de poliomielitis, secuelas de traumatismo, enfermedad autoinmune, estenosis de canal, patología congénita, etc.):
SI NO

g) Enfermedades de la sangre (por ejemplo: anemia, poliglobulia, tromboembolismo, fibrosis medular, leucemia, linfoma, patología congénita, etc.):
SI NO

h) Del aparato urinario (por ejemplo: insuficiencia renal, litiasis, prostatitis, estenosis, poliquistosis, patología congénita o traumática, tumores, etc.):
SI NO

i) Enfermedades psicológicas/psiquiátricas (por ejemplo: neurosis, depresión, psicosis, fobias, etc.):
SI NO

j) Enfermedades de la piel (por ejemplo: psoriasis, melanoma, patología congénita etc.):
SI NO



4. ¿De alguna de esas enfermedades ha sido intervenido/a quirúrgicamente o lo tiene previsto? En caso afirmativo, indique cual:
SI NO
-

5. ¿En algún momento ha sido diagnosticado/a de una patología tumoral? En caso afirmativo, indique cual:
SI NO
-

6. ¿En la actualidad toma alguna medicación crónica o está siendo tratado con alguna terapia? En caso afirmativo, indique cual:
SI NO
-

7. Respecto a sus hábitos ¿fuma, toma alcohol o drogas? En caso afirmativo, especifique:
SI NO
-

Amplíenos la información de las respuestas contestadas afirmativamente, detallando la dolencia de que se trate, la fecha en que comenzaron los trastornos y su evolución.

El solicitante declara que todo cuanto anteriormente figura es verídico, no habiendo ocultado nada que pueda desvirtuar la apreciación del riesgo. Asimismo, autoriza a los médicos que le han atendido o examinado a proporcionar **confidencialmente a la Mutualidad**, todas las informaciones referentes a su estado de salud.

La Mutualidad, a la vista de la declaración jurada, se reserva el derecho de someter al solicitante a los reconocimientos médicos que considere precisos, con el único fin de valorar y delimitar el riesgo. En el caso de negativa del solicitante al reconocimiento médico propuesto, la Mutualidad denegará la formalización del seguro por existir dolo o mala fe por parte del futuro Mutualista, ante la imposibilidad de contrastar su estado de salud, conforme a la información suministrada por él mismo en el presente cuestionario.

Si el contrato de seguro ya se hubiera formalizado, y se detectase la omisión de alguna patología previa a la contratación del seguro que pudiere agravar el riesgo, la Mutualidad podrá rescindir el contrato.

No obstante lo anterior, el Mutualista, mientras dure la relación contractual, deberá comunicar a la Mutualidad, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que aumenten o disminuyan la agravación del riesgo, a los efectos que determinan los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Contrato de Seguro.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del D.N.I.

Esta solicitud de adhesión no obliga a la entidad a formalizar el contrato de seguro ni da derecho a utilizar sus coberturas hasta el momento en que MUTUALIDAD DE PROCURADORES acepte la solicitud emitiendo las Condiciones Particulares y siempre que se remita copia firmada de las Condiciones Particulares y se haga efectiva la primera cuota del seguro.

6. DECLARACIÓN ADICIONAL

El firmante declara haber recibido con anterioridad a la suscripción de este documento la información exigida por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, conociendo y aceptando la regulación y las características del seguro solicitado, adhiriéndose totalmente al contenido de los Estatutos, Reglamentos, condicionado y demás resoluciones, así como las modificaciones que puedan experimentar siempre que sean aprobadas por los Órganos de Gobierno de la Mutualidad y, en consecuencia, SOLICITA SU ADHESIÓN al SEGURO PROCU-AHORRO VIDA.

El solicitante autoriza, a través de la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, a la Mutualidad a adeudar en la cuenta señalada los importes y con la periodicidad que corresponda.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal obtenidos de los mutualistas estarán sometidos, en todo caso, a la privacidad que obliga el Reglamento/UE/2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La incorporación voluntaria a la Mutualidad de Procuradores llevará consigo el tratamiento de los datos de los mutualistas por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Domicilio: C/ Bárbara de Braganza, 2 - 1ª Planta 28004 Madrid, con CIF: V85599611.
- Teléfono: 91.308.21.63
- E-mail: info@mutuaprocuradores.es

La Mutualidad dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, pudiendo los mutualistas dirigirse a él. Los datos de contacto del DPD son: Picón & Asociados Abogados, C/ Hermanos Pinzón 3 Bajo, 28036 – Madrid, dpd@piconyasociados.es

Los datos personales facilitados, incluidos los datos de salud, junto a los obtenidos durante la vigencia del contrato en la condición de mutualista, se tratarán para la gestión de los productos o servicios contratados. Los datos serán tratados sobre la base de la relación contractual que vincula a las partes (contrato de alta del mutualista), así como para el cumplimiento de una obligación legal (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro y Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras). En virtud de lo anterior, la Mutualidad tratará los datos de los tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados, así como de sus derechohabientes a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

En caso de asistencia sanitaria, los datos de salud podrán ser tratados para la determinación de la asistencia sanitaria que deba facilitarse al mutualista, así como para la indemnización, en caso de que procediera, y el abono a los prestadores sanitarios o el reintegro al asegurado o sus beneficiarios de los gastos de dicha asistencia. Asimismo, los datos aportados por los mutualistas, incluidos los datos de salud, podrán ser cedidos a las compañías reaseguradoras con las que trabaja LA MUTUALIDAD para la celebración y desarrollo del contrato de reaseguro, así como para operaciones conexas (estudios estadísticos, actuariales, análisis de riesgo, etc.). En estos casos, los datos serán tratados en virtud del artículo 99 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades

aseguradoras y reaseguradoras, como consecuencia de la relación contractual indicada previamente que habilita al tratamiento de datos con estas finalidades.

En cualquier caso, es obligatorio que el mutualista facilite sus datos, al ser un requisito imprescindible para que se pueda tramitar su alta en la Mutuality y pueda disfrutar de los servicios ofrecidos por esta entidad, ya que, en caso contrario, no podría ejecutarse la prestación de servicios correspondiente. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Los datos de los mutualistas serán cedidos a las entidades financieras para el cobro de los servicios ofrecidos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y para las finalidades en ella definidas, así como a las empresas auditoras de la Mutuality, en su caso, para el correcto desarrollo de las auditorías a las que está sometida la entidad y a las empresas contratadas que ofrecen los servicios de mensajería, para la remisión de las comunicaciones por correo postal que correspondan.

Asimismo, la incorporación voluntaria a la Mutuality llevará consigo que los datos aportados por el Mutualista serán comunicados a las empresas vinculadas, MUTUAPROCURADORES CORREDURIA DE SEGUROS, S.L., con N.I.F. B-86366838 y con domicilio social en calle Bárbara de Braganza, 2, 2º A, 28004 Madrid, con la finalidad de ofertar productos y servicios de todo tipo de seguros privados a los Mutualistas, no obstante, los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios de contacto previstos en esta cláusula o marcando la siguiente casilla ; así como a la FUNDACIÓN MUTUALIDAD DE PROCURADORES, con N.I.F. G8002688 y con domicilio en calle Bárbara de Braganza 2, 1º, 28004 Madrid, cuya finalidad es el fomento, la protección y el desarrollo de la educación, cultura y el bienestar social y sanitario dirigido al colectivo de beneficiarios de los Procuradores de los Tribunales de España y demás profesionales del derecho, así como sus familiares, siendo necesario que se comuniquen los datos personales de los mutualistas para el cumplimiento de sus fines sociales.

Los tratamientos de datos personales indicados por las citadas empresas vinculadas son necesarios para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Mutuality. Dicho interés legítimo se considera prevalente, teniendo en cuenta que el tratamiento de los datos efectuado tiene como objeto dar un mejor servicio a los Mutualistas en las finalidades perseguidas por cada una de las empresas vinculadas; que dichas entidades cuentan con las mismas garantías jurídicas y procedimientos en materia de protección de datos que la Mutuality, se encuentran comprometidas contractualmente con la Mutuality a respetar la confidencialidad de los datos cedidos, que solo pueden tratar los datos para las finalidades indicadas, que las personas afectadas son sólo mutualistas que acceden voluntariamente a darse de alta en la Mutuality y que únicamente se facilitan los datos estrictamente necesarios, además de que dichas entidades vinculadas dependen funcionalmente de la Mutuality.

La Mutuality podrá utilizar los datos de los mutualistas, salvo que se indique lo contrario marcando esta casilla , para enviar información sobre los productos y servicios de la entidad. La oferta prospectiva de productos y servicios tiene como base la satisfacción del interés legítimo empresarial consistente en poder ofrecer a nuestros mutualistas la contratación de otros productos o servicios y conseguir así su fidelización. Dicho interés legítimo se reconoce por la normativa legal aplicable, que permite expresamente el tratamiento de datos personales sobre esa base con fines de mercadotecnia directa. No obstante, le recordamos que los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula.

Los datos personales utilizados para la remisión de comunicaciones comerciales podrán conservarse, para este fin, de manera indefinida, salvo que el mutualista se oponga en cualquier de las direcciones de contacto indicadas o revoque su consentimiento. La entrega de los datos para las finalidades comerciales indicadas no es obligatoria, en cuyo caso el mutualista no podrá ser destinatario de estas comunicaciones.

La ejecución y control de los acuerdos suscritos entre el Colegio Profesional del que el mutualista es colegiado y la Mutuality puede hacer necesario que esta entidad deba informar al Colegio sobre los colegiados que se den de alta en la Mutuality (datos de contacto), al disponer este de un interés legítimo en saber qué colegiados son mutualistas a los efectos de que el Colegio profesional correspondiente pueda comprobar si están en el régimen de la seguridad social o en la Mutuality y a los efectos de mantener sus bases de datos actualizadas y que no puedan ser miembros de la Mutuality usuarios no colegiados. En caso de modificación de los datos del colegiado mutualista o de baja del mismo del Colegio, los datos podrán ser comunicados por parte del Colegio Profesional al que pertenece a la Mutuality a los efectos de que esta entidad tenga los datos actualizados en su base de datos y conozca las bajas de los colegiados con el objeto de proceder al cese de su condición de mutualista o realizar las gestiones que correspondan. Esta cesión de datos se fundamenta en el interés legítimo de la Mutuality para disponer de los datos actualizados de los

colegiados mutualistas, con el fin de poder dar de baja a aquellos mutualistas que hayan dejado de ser colegiados o realizar las modificaciones que correspondan. Por todo lo anterior, el interés legítimo referenciado en este párrafo se considera prevalente sobre los derechos y libertades del interesado.

El mutualista tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran al principio de esta cláusula.

La Mutualidad utiliza la plataforma de Mailchimp para enviar sus comunicaciones comerciales, por lo que los datos de los destinatarios serán almacenados en la plataforma de Mailchimp, que es propiedad y está operado por The Rocket Science Group LLC, ubicada en Estados Unidos. Esta entidad se encuentra adherida al Data Privacy Framework, garantizando que aplica medidas de seguridad adecuadas en las transferencias internacionales de datos: <https://www.dataprivacyframework.gov/s/participant-search/participant-detail?id=a2zt0000000TXVKA4&status=Active>

En caso de que facilitase los datos personales de un tercero, el mutualista se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Mutualidad, debiendo haberle informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

8. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

Marque aquí si es usted persona con responsabilidad pública

Tal y como establece el Real Decreto 11/2018, de 31 de agosto, se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.

Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública:

a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado. Estos cargos son los siguientes:

- Los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado.
- Los Subsecretarios y asimilados; los Secretarios Generales; los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla; los Delegados del Gobierno en entidades de Derecho Público; y los jefes de misión diplomática permanente, así como los jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales.
- Los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales de la Administración General del Estado y asimilados.
- Los Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que tengan la condición de máximos responsables y cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y, en todo caso, los Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social.



- El Presidente, el Vicepresidente y el resto de los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el Presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador o de supervisión.

- Los Directores, Directores ejecutivos, Secretarios Generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.

- Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público estatal, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de Ministros, con excepción de aquellos que tengan la consideración de Subdirectores Generales y asimilados.

b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) y los diputados autonómicos.

c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes.

d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas.

9. FIRMA DEL DOCUMENTO

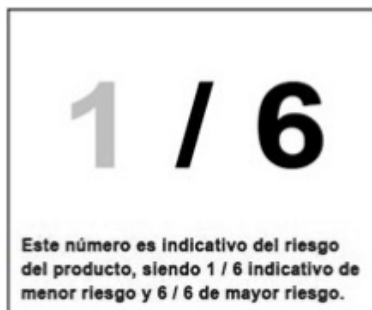
He recibido el documento de información previa a la contratación, así como copia del presente documento que he leído y acepto en su integridad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO DE SEGURO PROCU-AHORRO VIDA

INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS



⚠️ El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas.

INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados o en la normativa posterior que lo sustituya, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:

Entidad Aseguradora

- Denominación Social: Mutuality of Procuradores de los Tribunales de España.
- Forma Jurídica: Mutuality of Previsión Social.
- Dirección: Calle Bárbara de Braganza, 2 - Primera planta - 28004 Madrid.
- Estado miembro del domicilio de la Entidad: España.

Autoridad de control y supervisión de la actividad

- Autoridad de Control: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Estado miembro de la Autoridad de Control: España.

Legislación aplicable al contrato

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR).
- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.
- Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato
- Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados

Instancias de reclamación

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados de cualquiera de los anteriores podrán plantear una reclamación ante:

- Servicio de Atención al Mutualista.
Si el asegurado estuviera disconforme con una resolución dictada podrá formular queja ante este Departamento según las competencias y el proceso establecidos para tal fin en el Reglamento del Servicio de Atención al Mutualista.
- Servicio de reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
Debiéndose acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses sin recibir respuesta del Servicio de Atención al Mutualista o que éste ha desestimado su petición.
- Juzgados y Tribunales.
En cualquier caso, podrá acudir a los Juzgados y Tribunales, siendo competentes los del domicilio del asegurado.

Situación financiera y de solvencia

El informe anual sobre la situación financiera y de solvencia está disponible en www.mutuaprocuradores.es en el plazo y términos exigidos en la normativa de seguros aplicable

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SEGUROS DE VIDA

Coberturas

1. SUPERVIVENCIA

La prestación de supervivencia garantiza al Asegurado mutualista, al vencimiento del contrato de seguro, el valor del capital constituido hasta la fecha del vencimiento del mismo. Esta fecha está establecida en las condiciones particulares del contrato y será como máximo la fecha en la que el Asegurado cumple 75 años de edad.

2. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

En el caso de producirse la contingencia de fallecimiento con anterioridad a la fecha de vencimiento del seguro, el Asegurador garantiza el pago a favor de los Beneficiarios de un capital igual al capital constituido en la fecha del fallecimiento y, además, de un capital adicional establecido en las condiciones particulares y que como mínimo será de 2.000 euros.

El capital constituido se incrementa según lo establecido en las Bases Técnicas del seguro y en las Condiciones Particulares hasta alcanzar el capital constituido al vencimiento del seguro o al fallecimiento del mutualista si este se produce con anterioridad al vencimiento. Esto produce la extinción del contrato de seguro y sus coberturas.

Para acreditar el fallecimiento del Mutualista, sus Beneficiarios deberán presentar un certificado oficial de defunción. El pago del capital no se producirá en tanto no se haya presentado toda la documentación pertinente.

Se establece un capital de fallecimiento máximo adicional al capital constituido en función de la edad del mutualista en la fecha de contratación:

- Hasta 60 años, 20.000 euros.
- Entre 61 y 65 años, 10.000 euros.
- Más de 65 años, 5.000 euros.

Duración del contrato

El contrato de seguro PROCU-AHORRO VIDA se perfecciona por el consentimiento de las partes contratantes, manifestado con la suscripción de la póliza. Y la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto hasta el pago del primer recibo de prima.

Las obligaciones del Asegurador comenzarán a las 24 horas del día en que hayan sido cumplidos ambos dos requisitos antes mencionados.

La duración del contrato será la establecida en las Condiciones Particulares.

Baja, rescisión y pérdida de derechos.

Se causará baja en el seguro PROCU-AHORRO VIDA por alguna de las siguientes circunstancias que se enumeran:

- a) Adquisición de la condición de Beneficiario como consecuencia del reconocimiento de las prestaciones que establece el Reglamento.
- b) Rescate del capital constituido, en los términos establecidos en el Reglamento.
- c) Fallecimiento del Asegurado.
- d) Extinción, resolución o rescisión del contrato de seguro por cualquiera de las causas que se señalan en el Reglamento, o cualquier causa que derive de la legislación aplicable.

El tomador del seguro puede resolver el contrato en el plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que la Mutualidad le entregue las Condiciones Particulares, sin indicar motivos y sin penalización alguna. Esta facultad deberá ejercitarse por escrito por el tomador en el plazo señalado. Desde el día de expedición de la comunicación cesará la cobertura del riesgo por parte de la Mutualidad y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

La Mutualidad podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o la inexactitud en las circunstancias declaradas por el tomador del seguro. Corresponderán a la Mutualidad, salvo que concorra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

En el supuesto de indicación inexacta de la edad del asegurado, el asegurador podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquél.

Si, como consecuencia de una declaración inexacta de la edad, la prima de riesgo pagada es inferior a la que correspondería pagar, entonces, la prestación del Asegurador se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, el Asegurador restituirá el exceso de las primas percibidas sin intereses.

Prima del seguro y aportaciones adicionales

La aportación a este seguro de ahorro constituye una prima única y no podrá ser inferior a 1.000 euros.

El importe de las primas de riesgo correspondientes al capital adicional de fallecimiento se determinará conforme a lo establecido en las Bases Técnicas en vigor del seguro, en función del capital asegurado que se pacte en las Condiciones Particulares y la edad actuarial del mutualista al inicio de cada periodo o anualidad.

En el primer año, se detraen de la prima de seguro la prima de riesgo y los gastos de gestión del primer año, así como los recargos que soporte este seguro; posteriormente, al inicio de cada año, estos importes se detraen del capital acumulado en ese momento.

El mutualista podrá en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato, efectuar aportaciones adicionales destinadas a incrementar su capital de ahorro.

Participación en beneficios

Este producto no otorga participación en beneficios.

Derecho de rescate

El tomador del seguro podrá rescatar el seguro de ahorro en cualquier momento, siendo el importe del rescate el de las primas aportadas a este seguro.

Régimen fiscal

Las aportaciones al seguro PROCU-AHORRO VIDA no reducen la Base Imponible del IRPF. Su ventaja radica en la flexibilidad y rentabilidad financiera.

El cobro de la prestación será en forma de capital. Se declarará en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario por la diferencia entre el capital percibido y el importe de las cuotas satisfechas exclusivamente de ahorro. Y sobre esta diferencia se aplicará una retención al tipo fijo del 19% (o el vigente en cada momento).

Rentabilidad esperada

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

La rentabilidad esperada es el tipo de interés anual que iguala el valor actual de las prestaciones esperadas que se pueden percibir por todos los conceptos y los pagos esperados de prima. La prestación incluye los flujos esperados correspondientes a la prestación de supervivencia y fallecimiento por cualquier causa, y la contraprestación los correspondientes a las primas satisfechas o a satisfacer para las mismas contingencias. El cálculo se efectúa conforme a la hipótesis de mantenimiento del contrato hasta el vencimiento.

La rentabilidad esperada constituye un elemento comparativo que sirve de referencia en la toma de decisiones de inversión en seguros de vida, y al incorporar en su cálculo los riesgos de supervivencia y fallecimiento asociados a cada edad, no resulta adecuada su aplicación en la comparación con otros activos distintos al seguro de vida sujetos a riesgos diferentes.

En el siguiente cuadro se informa de la rentabilidad esperada, considerando el escenario relativo a la rentabilidad garantizada.

Se estima la rentabilidad esperada como media para edades de alta entre 30 y 40 años, aportaciones de entre 5.000 y 20.000€ y duración de 5 años:

Ejemplo 1: Rentabilidad garantizada del 3%.

Rentabilidad garantizada del 3%.				
Edad	Aportación			
	5.000€	10.000€	15.000€	20.000€
30 - 40	2,09%	2,29%	2,35%	2,39%

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MUTUALISTAS

Conforme a lo expuesto en el art. 15 del Estatuto Legal de la Mutualidad, así como en el Reglamento del Seguro PROCU-AHORRO VIDA, son derechos de los Mutualistas:

- El cobro por el asegurado, si vive en la fecha de vencimiento del contrato, del capital garantizado, figurando la fecha y el importe mínimo en el epígrafe destinado a tal efecto en las Condiciones Particulares. Y en caso de fallecimiento del asegurado, el cobro será por los beneficiarios.
- El rescate de las pólizas en las circunstancias e importes establecidos por Ley y en el Reglamento.
- Plantear una reclamación ante el Servicio de Atención al Mutualista si el asegurado estuviere disconforme con resolución dictada por la Mutualidad, previo a la interposición de cualquier reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- El cobro de la prestación asegurada una vez ocasionado el hecho asegurado en las condiciones fijadas en el contrato de seguro, así como en su correspondiente reglamentación.
- La posibilidad de incrementar el capital acumulado efectuando aportaciones adicionales o extraordinarias conforme a los importes mínimos que figuren en cada momento en la base técnica del producto.

De igual modo, y de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Estatuto Legal de la Mutualidad, así como en el Reglamento del Seguro PROCU-AHORRO VIDA, son deberes de los Mutualistas:

- Abonar el importe de las cuotas, así como las primas o aportaciones que les correspondan, como consecuencia de las prestaciones suscritas en el seguro contratado, todo ello en los plazos y condiciones establecidas con la Mutualidad.
- Cumplir con lo establecido en la Ley, en el Estatuto Legal de la Mutualidad y en sus Reglamentos
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Mutualidad.
- Contribuir a las derramas pasivas y demás cargas económicas que les correspondan en cumplimiento de lo previsto en su normativa de aplicación.

- Notificar a la Mutualidad cualquier alteración que se produzca en sus datos personales relativos a su domicilio, residencia y correo electrónico.
- En el caso de producirse la alteración de los factores y las circunstancias, declaradas en la contratación, que puedan influir en la variación del riesgo, entonces, el tomador del seguro o el asegurado deberán comunicarlo a la Mutualidad tan pronto como les sea posible. Si la alteración ocasionada agrava el riesgo de tal manera que, si hubieran sido conocidas por la Mutualidad en el momento de la perfección del contrato, éste no se hubiera celebrado o se hubiera concluido en circunstancias más gravosas, la Mutualidad podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un mes a partir del día que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo

EXCLUSIONES

La Mutualidad garantiza el pago de la prestación, en los términos que se expresan en las Condiciones Particulares suscritas por el asegurado y en su normativa reglamentaria, con las siguientes exclusiones:

1. El fallecimiento por las enfermedades, lesiones, defectos o deformaciones preexistentes salvo que hayan sido declarados en el cuestionario de salud y el Asegurador haya aceptado expresamente su cobertura en las Condiciones Particulares.
2. El fallecimiento por accidentes cuya causa fuese originada por la ingestión de bebidas alcohólicas, o uso de estupefacientes 10 no prescritos médicamente, así como todas sus consecuencias y secuelas.
3. Los siniestros causados intencionadamente por el Asegurado.
4. Todas las alteraciones del estado de salud derivadas de:
 - Epidemias declaradas oficialmente o cuya causa sea originada por guerras, revoluciones, terrorismo o alzamiento, de fenómenos naturales tales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas y fenómenos meteorológicos o de radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - Operaciones quirúrgicas o tratamientos innecesarios para la curación de un accidente o enfermedad.
 - La práctica profesional de cualquier deporte o de las que tengan origen en actividades de alto riesgo que persigan un fin comercial o publicitario.

OTRAS CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2020, se hace constar que la naturaleza de la remuneración percibida por los empleados de la Mutualidad obedece a una relación laboral formalizada en un contrato de trabajo, sin que ningún empleado trabaje a cuenta de un honorario o comisión incluida en el importe de la cuota a abonar por el mutualista en la contratación del producto asegurado.

FICHA DE GOBERNANZA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge todos los aspectos necesarios para dar cumplimiento a la Política de Control y Gobernanza del Producto aprobada por el Consejo Directivo y que tiene como objetivo ayudar a los mutualistas a comprender y protegerse contra riesgos asegurados, así como respaldar el objetivo que tiene la Mutuality de Procuradores (en adelante “la Mutuality”) de garantizar que se comercialicen productos compatibles con los objetivos y características de los mutualistas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que sustenta la obligación de elaboración del presente documento y su contenido es la siguiente:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión de 21 de septiembre de 2017 por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros.

3. SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO

- Fecha de aprobación de la ficha de gobernanza: 21/01/2022.
- Fecha de última revisión: 21/01/2022.
- Responsable de edición y revisión: Consejo Directivo.

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

4.1. ¿Qué es el seguro PROCU-AHORRO VIDA?

El seguro PROCU-AHORRO VIDA tiene por objeto instrumentar un sistema de ahorro y previsión voluntario que se ajuste a las necesidades de cada mutualista.

Proporciona al mutualista una rentabilidad (siendo actualmente el interés técnico bruto de este producto del 3%), y garantizando en todo caso a su vencimiento la suma de las aportaciones realizadas, netas de gastos y costes de las coberturas de riesgo, más el interés garantizado.

La cobertura de fallecimiento permite que, en caso de fallecimiento del mutualista durante la vigencia del contrato de seguro, sus beneficiarios perciban un capital igual al capital constituido en la fecha del fallecimiento más un capital adicional establecido en las Condiciones Particulares y de conformidad a lo indicado en el Reglamento.

4.2. ¿Cuáles son las principales características del producto PROCU-AHORRO VIDA?

- Las principales contingencias cubiertas son:
 - Ahorro-Supervivencia.
 - Fallecimiento.
- El tomador del seguro podrá rescatar el seguro de ahorro en cualquier momento, siendo el importe del rescate el de las primas aportadas a este seguro.
- Las aportaciones realizadas no reducen la Base Imponible del IRPF.
- El cobro de la prestación será en forma de capital. La prestación se considerará rendimiento del trabajo (a efectos de IRPF) en el momento de su percepción.

4.3. ¿Qué necesidades cubre a nuestros mutualistas?

- Obtener una rentabilidad garantizada.

- Proteger la situación financiera de sus familiares —beneficiarios— en caso de que se produzca el fallecimiento del mutualista.
- Tener flexibilidad en las aportaciones.

5. MERCADO DESTINATARIOS

5.1. ¿A quién va dirigido este producto?

El seguro PROCU-AHORRO VIDA está destinado a los mutualistas que cumplan las siguientes características:

- Mutualistas mayores de edad que quieran obtener una rentabilidad garantizada.

5.2. ¿A quién no está dirigido el producto?

El producto PROCU-AHORRO VIDA no se ofrecerá a quienes no cumplan todos los requisitos del mercado destinatario y, adicionalmente, a:

- Si se tienen más de 74 años de edad.

6. ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

6.1. ¿Por qué canales se distribuye este producto?

- Oficinas
- Página web

6.2. ¿Qué tipo de venta se va a realizar?

Dada la naturaleza y características del producto, el tipo de venta es informada para oficinas y página web.

6.3. ¿Qué deben recoger los acuerdos de distribución?

En la actualidad la Mutualidad no comercializa sus seguros a través de mediadores ni mediante acuerdos con otras entidades aseguradoras. En caso de que en el futuro se decida utilizar cualquiera de estos mecanismos de distribución se establecerán las obligaciones de las partes como fabricante y como distribuidor.

7. DOCUMENTACIÓN

7.1. ¿Qué documentación entregaremos y cuándo?

A continuación, se indica la documentación que se deberá entregar al asegurado en las diferentes fases del proceso comercial:

- Documento contractual de solicitud, con la nota informativa y la ficha de gobernanza.
- Reglamento del seguro PROCU-AHORRO VIDA.
- Condiciones particulares.
- Suplemento de aportación extraordinaria (para el caso de desear realizar la misma).

8. SEGUIMIENTO DE PRODUCTO Y LA COMERCIALIZACIÓN

8.1. ¿Qué tipo de seguimiento del producto se realizará?

La Mutualidad como parte de los requisitos de control y gobernanza de sus productos, tiene como una de sus prioridades controlar permanentemente y revisar periódicamente los productos de seguro que comercializa con el objeto tanto de detectar hechos que pudieran afectar a las principales características de los mismos, como para valorar que éstos sigan cumpliendo con las necesidades, características y objetivos del mercado definido.

En particular y con la finalidad de que el diseño del producto siga adaptándose al mercado destinatario definido se vigilarán de cerca cualquier cambio normativo que afecta a la regulación específica y a su fiscalidad.

8.2. ¿Cómo se realizará el seguimiento de la comercialización?

La Mutualidad realizará un seguimiento de la distribución realizada a los efectos de verificar la correcta definición y configuración del producto y su comercialización dentro del mercado objetivo y de la estrategia de distribución que se establece en este documento. En particular, se ha establecido un proceso de seguimiento de la actividad de distribución apropiado y acorde con los estándares del mercado con una periodicidad anual.

Entre los indicadores que se podrán aplicar para realizar dicho seguimiento se encuentran los siguientes:

- Análisis de los informes de reclamaciones.
- Análisis de la comercialización.
- Análisis de documentación facilitada y firmada.
- Análisis de los ficheros de producción para comprobar que los clientes se adecuan al público objetivo para el que fue diseñado el producto.

9. PLAN DE CONTINGENCIA

Dentro de este apartado se recogen las acciones correctivas que podrían ser llevadas a cabo por parte de la Mutualidad en caso en que fuera detectado un incumplimiento de la distribución dentro del marco y estrategia planteada en este documento.

En este sentido, y sin perjuicio de la facultad de la Mutualidad de tomar otras acciones no previstas en este documento, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Adecuación de la definición del público objetivo.
- Redefinición de los canales de comercialización.
- Redefinición del tipo de venta.
- Retirar el producto del mercado.

